



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0144 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y BEXTECHNOLOGY S.A.

"Servicio de soporte especializado a servidores Microsoft Windows 2003 y 2008R2"

### 1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Que para garantizar la funcionalidad y disponibilidad de la red lógica de datos la cual se encuentra implementada y en producción en servidores de propósito específico sobre plataforma Microsoft Windows server 2003 y 2008 R2 Standard y Enterprise Edition, Exchange Server Standard 2007/2010, y demás aplicativos Microsoft instalados sobre los servidores cuyo sistema operativo es Windows Server 2003/2008, se hace necesario desarrollar la actividad relacionada con contratar el servicio de soporte especializado a servidores Microsoft Windows 2003 y 2008 R2.
- 1.2. Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Dirección de Tecnología del **ICETEX**, en el cual se plantea la necesidad de contratar el servicio de soporte especializado a servidores Microsoft Windows 2003 y 2008 R2.
- 1.3. Que para un óptimo funcionamiento de toda la plataforma tecnológica de servidores Microsoft Windows, es fundamental contar con soporte técnico especializado para mantener la estabilidad, continuidad y configuración actualizada a las últimas mejoras y correcciones de los sistemas operativos Windows Server 2003 y 2008.
- 1.4. Que de acuerdo con la cuantía del proceso y el procedimiento establecido para llevar a cabo la contratación de este servicio, se solicitó propuesta a las empresas PC Micros y Multisoft mediante oficios del 7 de marzo de 2011, sin que ninguna de ellas presentara propuesta dentro del plazo previsto para ello.
- 1.5. Que teniendo en cuenta que la necesidad de contratar este servicio persiste, se solicitó propuesta a la empresa Bextechnology S.A. quien en el plazo previsto para ello, presentó propuesta cumpliendo con todos los requisitos y exigencias establecidas por el **ICETEX**.
- 1.6. Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia **EL CONTRATISTA** no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre él y el **ICETEX** y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en la presente orden de servicios.
- 1.7. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

### 2. CONTRATISTA

**BEXTECHNOLOGY S.A.**, identificada con NIT. 900.237.844-2 representada legalmente por el señor Juan Carlos Jiménez Turizo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.577.466 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal del 3 de marzo de 2011, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

FABU  
SEP





ORDEN DE SERVICIOS N° **2011-0144** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y BEXTECHNOLOGY S.A.

"Servicio de soporte especializado a servidores Microsoft Windows 2003 y 2008R2"

<b>3. OBJETO</b>
Contratar el servicio de soporte especializado a servidores Microsoft Windows 2003 y 2008 R2.
<b>4. ALCANCE DEL OBJETO</b>
Los servicios Soporte Especializado a servidores Microsoft Windows incluye solución de problemas sobre funcionalidad, configuración y operación de los siguientes productos Microsoft entre otros: <ul style="list-style-type: none"><li>• Windows 2003 Server Estándar y Enterprise R2</li><li>• Windows 2008 Server Estándar y Enterprise R2</li><li>• Exchange Server 2007 Standard y Enterprise</li><li>• Exchange Server 2010 Standard y Enterprise</li><li>• Windows Server Update Services (wsus).</li><li>• Microsoft office Communicator Server R2</li><li>• Actualización y verificación de la estabilidad de Dominio actual (icetexv2).</li><li>• Hyper V sobre Windows 2008.</li></ul>
<b>5. PLAZO</b>
El plazo de la presente orden será hasta el 31 de diciembre de 2011, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden de Servicios por parte de <b>EL CONTRATISTA</b> , previo la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 11 de la misma.
<b>6. VALOR</b>
El valor total de la orden de servicios es por la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$29.000.000,00), incluido IVA.
<b>7. FORMA DE PAGO</b>
<b>EI ICETEX</b> pagará a <b>EL CONTRATISTA</b> el valor de los servicios prestados, en cuatro (4) pagos bimestrales iguales, previa la aprobación del informe de actividades por parte del Supervisor de la Orden de Servicios. En todo caso, la totalidad de los pagos de la Orden de Servicios debe efectuarse a más tardar el 31 de diciembre de 2011. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes de ley; <b>EL CONTRATISTA</b> deberá presentar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del <b>ICETEX N°007</b>

FA60





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0144 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y BEXTECHNOLOGY S.A.

"Servicio de soporte especializado a servidores Microsoft Windows 2003 y 2008R2"

del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin.

#### 8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en los numeral 6 y 7 de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 311-002-004-005-005 "Mantenimiento equipo comunicación y cómputo" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-137, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 03 de febrero de 2011.

#### 9. ENTREGABLES

En virtud del objeto de la presente orden de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá entregar:

1. Informes bimestrales de parte del Gerente de Servicios sobre el comportamiento del servicio de soporte, reporte de utilización de los incidentes, generación proactiva de actividades, entre otras actividades.
2. Informes del proyecto con avances, cronograma de visitas, informes generales de incidentes y un informe final del estado de cada uno de los equipos que requirió intervención, ajustes, actualizaciones o seguimiento.
3. Cronograma de servicio de Soporte Especializado a servidores Microsoft Windows 2003 Y 2008 R2 para las visitas que se efectúen durante el tiempo de vigencia del servicio, las cuales deben ser coordinadas y diseñadas con el supervisor del contrato.
4. Informe final a la terminación contrato, en donde se indique los resultados del soporte realizado y el estado de las configuraciones de los diferentes sistemas.
5. Todos los demás documentos necesarios para la adecuada ejecución del objeto de esta Orden de Servicios.

#### 10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**A). DEL CONTRATISTA:** Las especificaciones técnicas del servicio de Soporte Especializado a servidores Microsoft Windows 2003 R2 / Windows 2008 R2 se debe prestar en el edificio sede principal del ICETEX Bogotá D.C. y comprende las siguientes actividades por parte del **CONTRATISTA:**

1. Como labor inicial del soporte se debe realizar una verificación de la infraestructura existente, la cual podrá arrojar como resultado la reconfiguración o reinstalación de algunos o todos los elementos instalados si fuese necesario. Hacen parte de dicho trabajo, la instalación de parches o actualizaciones de los sistemas de la familia de productos Microsoft, así como las recomendaciones de seguridad que el contratista estime necesarias para el mejor desempeño de la plataforma. Estos servicios deben estar orientados a solucionar problemas sobre funcionalidad, configuración y operación de los siguientes productos Microsoft entre otros:

FPE  
92





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0144 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y BEXTECHNOLOGY S.A.

"Servicio de soporte especializado a servidores Microsoft Windows 2003 y 2008R2"

- Windows 2003 Server Estándar y Enterprise R2
- Windows 2008 Server Estándar y Enterprise R2
- Exchange Server 2007 Standard y Enterprise
- Exchange Server 2010 Standard y Enterprise
- Windows Server Update Services (wsus).
- Microsoft office Communicator Server R2
- Actualización y verificación de la estabilidad de Dominio actual (icetexv2).
- Hyper V sobre Windows 2008.

2. **EL CONTRATISTA** debe prestar el soporte bajo la modalidad de niveles de escalamiento como se describe a continuación:

- **Soporte de primer nivel:** Atención telefónica 7x24 (7días, 24 horas); este soporte deberá ser atendido por personal calificado en la familia de productos de servidores Microsoft.
- **Soporte de Segundo Nivel:** Atención en sitio en las instalaciones del **ICETEX** en la ciudad de Bogotá D.C., en horario 7X24 (siete días a la semana, veinticuatro horas diarias). Se define como tiempo máximo una hora para identificar un problema por el Ingeniero asignado. De persistir el problema, **EL CONTRATISTA** se obliga a reinstalar y reconfigurar el sistema hasta conseguir su estabilización a satisfacción del **ICETEX**. Cada problema se tomará como incidente o Servicio reactivo y dependerá del nivel de severidad el cual será determinado como:
  - Crítico: Problemas críticos que ponen en riesgo la operación del negocio. Interrupción del funcionamiento normal de los sistemas o servidores.
  - Urgente: Problemas de producción que no impiden la normal operación del negocio pero la dificultan es decir no causan una parada inmediata en la normal operación de los servidores.
  - Problemas con solución identificada o conocida y que no afectan la continuidad del negocio.
  - Para la atención en la sede de Icetex de los anteriores niveles de incidentes los tiempos de respuesta deben ser:

Nivel de soporte	Tiempo de Respuesta
• Crítico	• 2 horas
• Urgente	• 4 horas
• Importante	• 8 horas

FAO  
20





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0144 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y BEXTECHNOLOGY S.A.

"Servicio de soporte especializado a servidores Microsoft Windows 2003 y 2008R2"

- Los tiempos de estabilización de cada incidente deben ser mínimo de una (1) semana para dar cierre a cada soporte y las labores que se generen durante este tiempo de estabilización no deben generar un nuevo consumo de tiempo.

**EL CONTRATISTA** debe contar con un grupo de profesionales que atenderán los diferentes requerimientos en las instalaciones del **ICETEX**. Estos deben ser Ingenieros certificados en: MCSE (Microsoft Certified Systems Engineer) en Windows Server 2003, Windows Server 2008, Exchange Server 2007, Exchange Server 2010. Igualmente, se debe garantizar la continuidad del Ingeniero asignado para prestar el soporte durante del tiempo del contrato y cualquier cambio de este personal debe ser consultado y aprobado por el supervisor designado por el **ICETEX** para este servicio, con un personal de iguales o mejores calidades al reemplazado.

**B) DEL ICETEX:** EL **ICETEX** se compromete a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución.
3. Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de servicios.
4. Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

#### 11. GARANTÍA

**EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios con una vigencia que cubra el plazo de la misma y cuatro (4) meses más.
2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e

FABO  
RF





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0144 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y BEXTECHNOLOGY S.A.

"Servicio de soporte especializado a servidores Microsoft Windows 2003 y 2008R2"

indemnizaciones laborales del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la misma y tres (3) años más.

3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la misma y cuatro (4) meses más.

#### 12. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

#### 13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

#### 14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago a **EL CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

#### 15. CONFIDENCIALIDAD

**EL CONTRATISTA**, con la suscripción de la presente orden de servicios, se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de esta orden de servicios o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que **EL ICETEX**, le suministre, en desarrollo del objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento.

FAE  
4





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0144 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y BEXTECHNOLOGY S.A.

"Servicio de soporte especializado a servidores Microsoft Windows 2003 y 2008R2"

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicios, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario.

**PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

#### 16. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

- 1). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito;
- 2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden de Prestación de Servicios se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009.

#### 17. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Director de Tecnología del **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008.

#### 18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la Orden de Servicios, antes del vencimiento del plazo de la misma.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

FABO  
22





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0144 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y BEXTECHNOLOGY S.A.

"Servicio de soporte especializado a servidores Microsoft Windows 2003 y 2008R2"

f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

g) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

#### 19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

**EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

**PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

#### 20. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Interventoría de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

#### 21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

#### 22. CESIÓN

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

FAGU  
9A







2011-0144

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y BEXTECHNOLOGY S.A.

"Servicio de soporte especializado a servidores Microsoft Windows 2003 y 2008R2"

**23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

**24. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA** y el personal que prestará el servicio; en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que prestará el servicio, tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

**25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la ejecución de la presente orden se requiere de la aceptación por escrito por parte de **EL CONTRATISTA**, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 11 de la misma.

**EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**26. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

25 MAR 2011

**POR EL CONTRATANTE**

*Maria Eugenia Méndez Munar*  
**MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**  
Secretaria General  
**ICETEX**

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**  
CDP EF-137 RP 17917/6905  
Rubro: MANTENIMIENTO EQUIPO COMUNICACION Y COMPUTO  
Código: 311-002-004-005-005  
Fecha: 30-MAR/2011 Registrado por *[Signature]*

FAGU

Proyectó: Fernando Alberto González Vásquez - Abogado Grupo de Contratación  
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratación

PBX: 382 16 70  
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01 900 331 8777  
www.icetex.gov.co  
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA